

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220140800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el numeral 2.3 del mandamiento de pago datado 9 de febrero de 2023, en el sentido de indicar, que:

A.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos devengados por el aquí demandada Claudia Constanza Tafur Carrillo, por su relación laboral o contrato de prestación de servicios con la empresa Y&V INGENIERIS Y CONSTRUCCION COLOMBIA SAS

Limitar la medida a la suma de \$100.000.000.00.

Oficiar al Pagador y/o Representante Legal de la entidad señala, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el párrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso; y no como se señalara en el auto objeto de corrección.

- En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 13 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría